

EW Nº 818976



ESC. ROSANNA SILVEIRA CORDOBA - 13524/

No 74 PODER GENERAL Por Heorsy Sociedad Anónima. En Montevideo, el
ocho de agosto de dos mil trece ante mí, ROSANNA SILVEIRA CORDOBA,

Escribana Pública, comparece Ignacio Daniel Morgan Loínez, mayor de
edad, soltero, titular de la cédula de identidad número 3.276.624-0, con domicilio en

Soriano 1124 de esta ciudad, quien actúa en su calidad de Presidente del directorio
siendo el único miembro del directorio, actuando en nombre y representación de
Heorsy Sociedad Anónima persona jurídica hábil y vigente inscripta en el Registro
Único Tributario con el número 216998660018, con domicilio en Montevideo. Y

para que lo consigne en este Protocolo manifiesta que: PRIMERO: Heorsy Sociedad

Anónima confiere poder general de administración, afectación y disposición, con

efecto únicamente en la República del Ecuador, con las más amplias facultades

para todos sus negocios y respecto de todos sus bienes y/o derechos, presentes y/o

futuros a: Jose Humberto Briones Chiquito, titular de las cédula ecuatoriana

número 0918213083, para que actúe en nombre y representación de Heorsy

Sociedad Anónima. SEGUNDO: En consecuencia el mandatario queda

expresamente facultado para : A) Constituir derechos reales de toda clase a título

oneroso sobre bienes inmuebles o muebles de la mandante y ejercer los derechos que

esta pudiera tener a su favor; B) prometer vender o comprar bienes en cualquier

condición con garantías o sin ellas, ratificar las promesas, conferir y solicitar la

tenencia y ocupación de los bienes prometidos, anular o rescindir dichas promesas,

escribir o solicitar la escrituración definitiva, exigiendo o renunciando a las

garantías correspondientes, hacer tradición, obligarse al saneamiento de los bienes

enajenados; C) enajenar o adquirir por cualquier título y modo toda clase de bienes y

derechos en cualquier forma y condición, y dar cartas de pago totales o

parciales, suscribir escritura de declaración; D) dar y tomar en arrendamiento o





de dichas sociedades, disolución, liquidación, partición, enajenación parcial o total, cierre o clausura sin limitación alguna; N) contraer seguros por cualquier suma y con cualquier persona física o jurídica; O) iniciar, seguir y terminar toda clase de acciones o gestiones ante cualquier autoridad o dependencia del Estado y ante cualquier autoridad u organismo privado; P) abrir, cerrar y administrar cuentas corrientes o cajas de ahorro en cualquier entidad de intermediación financiera, y disponer ampliamente de los fondos allí depositados, pudiendo a modo de ejemplo girar, librar, avalar, endosar cualquier título valor y cualquier operación con títulos valores; Q) Para comparecer a juntas generales de accionistas celebradas en el marco de las compañías en las cuales se mantengan acciones dentro del capital social. R) Para comparecer anualmente ante la Superintendencia de Compañías del Ecuador, con la finalidad de presentar la información sobre accionistas de la sociedad y de apoderados y para comparecer ante otras instituciones públicas Ecuatorianas, con la misma finalidad así como para presentar anualmente ante las compañías donde la sociedad mantiene acciones, aquella información exigida por la Ley de Compañías del Ecuador.

TERCERO: El mandante confiere asimismo poder general para pleitos y asuntos

administrativos al mandatario, con el fin de representar a la sociedad ante cualquier autoridad judicial o administrativa, nacional o extranjera, en cualquier grado, instancia o incidente, ya sea como actor, demandado, tercerista, peticionante, o simplemente gestor, con toda clase de escritos, haciendo uso de las facultades generales de derecho y de las facultades especiales indicadas en el artículo treinta y nueve del Código General del Proceso, y en general realizar cuantos actos, gestiones y tramitaciones judiciales sean necesarios para el mejor desempeño de este mandato. **CUARTO:** El

mandatario podrá sustituir este mandato en todo o en parte, revocar sustitutos, nombrar nuevos, reservándose la facultad de reasumir personería. **QUINTO:** El



ESC. ROSANNA SILVEIRA CORDOBA - 13524/1

Directorio que tengo a la vista y he compulsado. Dicha sociedad cumplió con las

disposiciones de la ley 17.904 según declaratoria autorizada en esta ciudad. Todo lo

relacionado anteriormente surge de la documentación que tuve a la vista. (C) Esta

escritura es leída por mí, el compareciente así la otorga y suscribe con su firma

habitual. D) Esta escritura sigue a la número setenta y tres de Poder especial extendido

el dos de agosto del folio ciento cincuenta y cuatro al folio ciento cincuenta y cinco.

Firma de Ignacio Morgan. Hay un signo notarial. Rosanna Silveira Córdoba

Escritura. **ES PRIMERA Y ÚNICA COPIA**, que he compulsado de la escritura

matriz autorizada en mi protocolo el ocho de agosto de dos mil trece extendida en los

sellados Et 971896 y 971897. **EN FE DE ELLO**, para el apoderado expido la primera

copia que sello, signo y firmo en Montevideo el ocho de agosto de dos mil trece en

tres sellados notariales Serie Et 972062 al 972064. Hay un signo notarial. Rosanna

Silveira Córdoba. Escritura Pública. **CONCURREDA BIEN Y FIELMENTE**, con el

original del mismo tenor que tuve a la vista con el cual he cotejado el presente

testimonio. **EN FE DE ELLO**, a solicitud de parte interesada y para su presentación

ante quien corresponda, expido el presente que sello, signo y firmo en tres hojas de

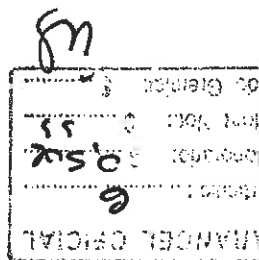
mi papel notarial serie Ew 818976 al 818978 en Montevideo, el doce de febrero de

dos mil catorce.



ROSANNA SILVEIRA CORDOBA
ESCRIBANA PUBLICA

[Handwritten signature]





APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES



1. País Country / Pays : República Oriental del Uruguay

El presente documento público This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par MARIA TERESA RIBAS

3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de DIRECTORA INSP. GRAL. REG. NOTARIALES

4. y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de SCJ

Certificado Certified / Attesté

5. en at / à Montevideo 6. el día the / le 21 de Febrero de 2014

7. por por Centro de Atención Ciudadana Ministerio de Relaciones Exteriores

8. bajo el número Na sous n° 000140119950175

9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre : 10. Firma: Signature: Beatriz Di Nuto Legación Dirección de Asuntos Consulares

Documento Apostillado: TESTIMONIO NOTARIAL DE DOCUMENTO PRIVADO.-

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público este revestido. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió. Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <http://www.mree.gub.uy>.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued. To verify the issuance of this Apostille, see <http://www.mree.gub.uy>.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise. Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <http://www.mree.gub.uy>.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

LEGALIZACIONES

CERTIFICADO QUE: ROSANNA SILVEIRA CORDOBA es Escribana Pública y la firma y signo que anteceden existentes en el Papel Notarial de Serie Fw Número 818978 guardan similitud con los que obran en el Registro de Firmas a cargo de la Suprema Corte de Justicia, estando en el ejercicio de su profesión a la fecha de la intervención notarial precedente. **EN FE DE ELLO**, a los efectos de su presentación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, y asimismo, si correspondiere para su tramitación ante las Autoridades Consulares acreditadas en el país, que así lo aceptaren, expido el presente que signo, firmo y sello en la ciudad de Montevideo, el diecinueve de febrero de dos mil catorce.

Esc. MARIA TERESA RIBAS REBOLLO
Inspección Gral. de Reg. Notariales
Directora

[Handwritten signature]

NOTARIA CUARTA DEL CANTON RUMINAHUI
EN APLICACIÓN AL ARTÍCULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA COPIA QUE ANTECEDE CORRESPONDE AL
ORIGINAL QUE FUE PRESENTADA EN HOJAS OBL (s)
DRA. MÓNICA ELIZABETH MALDONADO NIETO
NOTARIA CUARTA CANTÓN RUMINAHUI

